



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO “MANTENCIÓN MAQUINARIA 2026” LICITACION N.º 4481-3-LE26

DECRETO ALCALDICIO N.º 808.-

DALCAHUE, 05 de marzo del 2026.-

VISTOS: La Licitación N°4481-3-LE26; El contrato de fecha 24 de febrero de 2026, decreto N.º 603 que adjudica la licitación; El informe de propuesta publica, Acta de apertura de la propuesta publica, las ofertas presentadas, el certificado de disponibilidad presupuestaria, el decreto alcaldicio N.º 304 de fecha 23 de enero del 2026 que aprueba las Bases Administrativas, Designa Comisión Evaluadora y Llama a Licitación Pública de **“CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN MAQUINARIA 2026”**, Sin Emisión Automática de Orden de Compra; Artículo 2º de la Ley N°19.886 de Compras Públicas del año 2003, Art. N.º 118 y 119 del Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de Compras Públicas; la Ley 21.634 que moderniza la Ley de Compras Públicas y otras leyes; El acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N° 16 de fecha 25 de noviembre de 2025; el Certificado N° 154 de Secretaria Municipal de fecha 10 de noviembre de 2025 y el Decreto Alcaldicio N°2.835 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2026, La sentencia de proclámación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán. Los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: En todos los puntos el Contrato de Suministro de fecha 24 de febrero de 2026, Sin Emisión Automática de Orden de Compra N° 4481-26-SE26, proveniente de la Licitación N° 4481-3-LE26, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE**, Representada por su Alcaldesa **Doña MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y **XAUTOMOTORA E INV. MAURICIO CALDERÓN E.I.R.L**, RUT: 76.318.412-9 representada por **Don. MAURICIO JAVIER CALDERÓN MARTINEZ**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



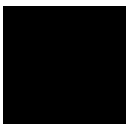
**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



CBM



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE CONVENIO Y SUMINISTRO SIN EMISIÓN AUTOMÁTICA DE ORDEN
DE COMPRA CON PROVEEDOR DE "CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN
MAQUINARIA 2026"**
SEGÚN LICITACIÓN N.º 4481-3-LE26

PROVEEDOR : AUTOMOTORA E INV. MAURICIO CALDERÓN E.I.R.L.
RUT : 76.318.412-9
REPRESENTANTE LEGAL : MAURICIO JAVIER CALDERON MARTINEZ
RUT REPRESENTANTE LEGAL: [REDACTED]
UBICACIÓN : AVENIDA MOCOPULLI 615, Dalcahue.

En Dalcahue, A 24 días del mes de febrero del dos mil Veinte seis, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, ubicada en calle Manuel Rodríguez #110, RUT N.º 69.230.300-8, representada por su alcaldesa, Doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y **AUTOMOTORA E INV. MAURICIO CALDERÓN E.I.R.L**, RUT: 76.318.412-9 representada por Don. **MAURICIO JAVIER CALDERON MARTINEZ** domicilio en **AVENIDA MOCOPULLI 615**, Dalcahue., en adelante "**EL PROVEEDOR**" se suscribe al siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Adquisición N.º **4481-3-LE26** y O.C N° **4481-26-SE26** realizada a través del Portal del mercado público, se adjudicó la Licitación denominada "Contrato de Suministro mantención maquinaria", para el año 2026, al proveedor "**AUTOMOTORA E INV. MAURICIO CALDERÓN E.I.R.L**" según consta en Decreto Alcaldicio N° 304 de fecha 23 de enero del 2026 que aprueba bases administrativas. -

SEGUNDO: Los servicios de mantención y por el cual se realiza el presente contrato son los siguientes:

Líneas 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47.

TERCERO: Para todos los efectos, entiéndase la presente Licitación, como modalidad estimativa de servicios a requerir, durante diversos periodos de año o de acuerdo con la demanda, Urgencias o Imprevistos que pudiesen surgir.

CUARTO: El proveedor tendrá la obligación de efectuar la atención inmediata de los servicios requerido por la entidad demandante, desde momento en que se efectuó el requerimiento, según lo indicado en su Anexo 3 (Declaración Simple Plazos de entrega y Ubicación de Sucursal).

QUINTO: Las órdenes de compra serán emitidas por el Departamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Dalcahue, de acuerdo a la demanda solicitada de los depts. De la Ilustre Municipalidad Dalcahue y serán realizadas a través del portal del mercado público www.mercadopublico.cl y enviadas por este mismo medio al proveedor, quien deberá aceptar dichas órdenes de compra para que posteriormente el Departamento de adquisiciones pueda realizar la recepción final en la plataforma respectiva.

SEXTO: Las facturas deben ser emitidas una vez recepcionado los servicios; dichas facturas serán canceladas en un plazo de 30 días corridos una vez ingresada la factura a la oficina de partes del Municipio.

SEPTIMO: El Proveedor deberá dar las Garantías necesarias de entregar los servicios.



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

OCTAVO: El presente Contrato tendrá vigencia desde el día 24 de febrero 2026 al 31 de diciembre del presente año.

NOVENO: Los precios señalados en las respectivas líneas de los servicios se mantendrán por el tiempo que dure el contrato, pudiendo existir por una sola vez durante la duración del contrato un reajuste de acuerdo con el IPC. Lo anterior deberá ser solicitado por el proveedor de manera escrita, individualizando los servicios que requiera reajustar.

Lo anterior para abordar las diversas fluctuaciones por las cuales atraviesa el mercado.

Se procederá al cálculo de reajuste, de acuerdo con un ejemplo similar contenido en la directiva N°40 de la Dirección del Chilecompra.

DECIMO: Si el Municipio requiere de algún servicio que no se encuentre considerado dentro de las líneas y se ajuste a la licitación adjudicada, solicitará al proveedor adjudicado una cotización firmada donde se señale la descripción del servicio y el valor unitario neto, pudiendo así el Depto. solicitante realizar su adquisición.

Los servicios adquiridos deberán ser entregados previa coordinación con el depto. solicitante. El proveedor deberá estar disponible para la entrega del servicio en caso de emergencias, urgencias o imprevistos cuando la municipalidad lo solicite.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a interponer reclamo alguno no exigir indemnización de ningún tipo en el siguiente caso:

- a) **Incumplimiento del proveedor en la disposición de los servicios solicitados y ofertados detalladamente por este municipio y por el proveedor.**
- b) **en la eventualidad que el oferente adjudicado se desista de su oferta, podrá adjudicar a otro oferente que le siga en puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación.**

DECIMO SEGUNDO: Se podrá realizar prórroga del presente contrato sólo una vez y esta solo podrá ser utilizado hasta el 28 de febrero del 2027 o por el tiempo en que dure el proceso de creación de una nueva licitación.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor, y el otro poder del Municipio. -

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Dalcahue y se someten a sus correspondientes tribunales.

AUTOMOTORA E INVERSIONES
MAURICIO CALDERÓN E.I.R.L.
R.U.T.: 76.319.412-9
AV. MOCOPULLI N° 615 - DALCAHUE

**MAURICIO JAVIER CALDERÓN
MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORA E INV. MAURICIO
CALDERÓN E.I.R.L**

**MARIA ALEJANDRA VILLEGAS
HUICHAMÁN ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
DALCAHUE**